

maria magdalena
gandolfo
gandolfo

Firmado digitalmente por
maria magdalena gandolfo
gandolfo
Fecha: 2023.04.27 18:01:15
-04'00'

**APRUEBA CONVENIO COLABORACIÓN
ENTRE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE ÑUÑO A Y LA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE**

RESOLUCIÓN EXENTA N°012

SANTIAGO, 23 de enero de 2023

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N°21.094; en el DFL N° 3 de 2006 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153 de 1981, del Ministerio de Educación que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario Exento N°007732, de 1996 y sus modificaciones; Decreto Afecto N°863, de 2022, que aprueba presupuesto Universidad de Chile 2022; NGTA Decreto N° 254, de 2012, del Ministerio de Salud; en los Decretos SIAPER N° 309/95/2022 y N°390/118/2022, que designa a la Decana y Vicedecano de la Facultad, y las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO

1. Que forma parte del quehacer de la Facultad de Odontología el intercambio, colaboración y cooperación académica, de investigación científica y docencia, con instituciones nacionales y extranjeras, el que se formaliza mediante la suscripción de convenios de colaboración.
2. Que, en el marco del Proyecto FONDEF ID22I10101, se requiere atención clínica de adultos mayores para el desarrollo de la investigación del proyecto.
3. Que la suscripción del presente convenio no involucra aportes, compromisos o aportes que pudieran gravar el Fondo General de la Universidad, pues no implica desembolso de recursos por parte de la Facultad, según consta de certificado adjunto del Director Económico y Administrativo de la Facultad.

RESUELVO

1. **APRUÉBESE** Convenio Colaboración Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa y la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO DE COLABORACION

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ÑUÑO A

Y

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En la ciudad de Santiago a 30 de noviembre de 2022, entre la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, RUT N°70.932.800-K persona jurídica de derecho privado, representado por su Secretaria General, doña Anita Quiroga Araya, cédula nacional de identidad número 9.132.249-8, ambas con domicilio en calle Manuel de Salas N° 451, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “La Corporación”; por una parte y por la otra, la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, corporación Educacional de Derecho Público, representada en este acto por su Decana Dra. Irene Morales Bozo, cédula de identidad N° 8.543.150-1 ambos domiciliados en Olivos 943, comuna de Independencia en adelante, “centro formador” han acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración.

PRIMERO: Objetivo

El presente Convenio tendrá como objetivo principal establecer una alianza entre la Facultad y la Corporación, para la ejecución de actividades conjuntas para el desarrollo del Plan de Salud Dental para las Personas Mayores y del Proyecto Fondef ID22I10101, titulado Implementación, validación y evaluación del examen dental preventivo para la población adulta y personas mayores en la atención primaria de salud, integrándose a los exámenes de medicina preventiva del adulto (EMPA) y personas mayores (EMPAM), cuyo Director es el Profesor Jorge Gamonal A.

SEGUNDO: Actividades de investigación.

En el marco del presente convenio, la Facultad de Odontología, a través del Centro de Epidemiología y Vigilancia de las Enfermedades Orales (CEVEO), desarrollará actividades de investigación contempladas en el desarrollo del Proyecto Fondef IDI22I10101, ya individualizado, consistentes en la implementación, validación y evaluación económica del Examen Dental Preventivo Adulto y Adulto Mayor (EDePA; EDePAM, respectivamente) en personas de 35-44 años y 65-74 años, que se hayan realizado el Examen Médico Preventivo Adulto (EMPA) y el Examen Médico Preventivo Adulto Mayor (EMPAM), en sus respectivos centros de atención primaria de salud. En especial, las actividades a desarrollar en el marco del presente convenio es un ensayo clínico aleatorio controlado multicéntrico (siguiendo los lineamientos CONSORT), para determinar el impacto en la calidad de vida y en la funcionalidad oral en las personas adultas y personas mayores que reciben la intervención en comparación con los/as pacientes que no reciben la intervención, al recibir Examen Dental Preventivo Adulto y Adulto Mayor (EDePA; EDePAM, respectivamente).

TERCERO: Compromiso de las partes.

La Facultad se compromete a:

- Proveer de recurso humano profesional, instrumental y equipamiento para el desarrollo de la investigación clínica, descrita en la cláusula anterior
- Velar por el respeto de las normas sanitarias, protocolos guías clínicas, normas de la Ley N°20.584, y las normas administrativas e internas que rigen a la Corporación
- Proveer de EPP a los docentes y funcionarios/as de la Facultad que realicen y/o colaboren en las actividades de investigación
- Aportar para la ejecución de las actividades de investigación por el tiempo que dure el convenio, los equipos e instrumental individualizados en el anexo N° 1, el cual se entiende forma parte integrante del presente convenio, en las condiciones establecidas en la cláusula siguiente. Dichos equipos e instrumental no fungible deben contar con autorización administrativa de salida de la Dirección Económica y Administrativa de la Facultad, de manera previa a su traslado a la Corporación.
- Los equipos que se trasladan a la Corporación, los cuales son para el uso preferente en el Fondef. Sin embargo, también pueden ser usados y se prestan para el uso de los colegas de la Corporación.

La Corporación se compromete a:

- Facilitar un lugar físico para la instalación y posterior desarrollo de las actividades de investigación clínica descritas en la cláusula anterior
- La Corporación va a facilitar el listado de pacientes que tengan al día su EMPA y EMPAM.
- La Corporación responderá del daño o pérdida del equipamiento de la Facultad que se encuentre en

CUARTO: Comodato.

- Los equipos facilitados a la Corporación se hacen en la modalidad de comodato, pudiendo ser usados por personal de la Corporación o autorizado por ésta.
- La Corporación será responsable de todo daño o deterioro que no provenga del uso natural de los equipos entregados en comodato, especialmente el originado por la errónea manipulación de la misma. Asimismo, será responsable de su destrucción o pérdida por caso fortuito o fuerza mayor.
- Se prohíbe expresamente a la Corporación, ceder a cualquier título, las máquinas que por el presente instrumento se otorgan en comodato.

QUINTO: Vigencia del convenio y Evaluación.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio, y tendrá una vigencia relacionada con la duración del proyecto, es decir de dos años a contar de esta fecha.

Sin embargo, presente convenio puede ser prorrogado por periodos iguales, si las partes manifiestan su voluntad, mediante una comunicación escrita y remitida a la otra, vía correo electrónico, con antelación de 2 meses a la fecha de vencimiento del período o prórroga respectiva.



SEXTO: Instancia de solución de conflictos.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor, fecha y validez, quedando cada una de las partes con dos de ellos.

OCTAVO: Personería.

La personería de Anita Quiroga Araya para representar a la Corporación de Desarrollo Social de Ñuñoa como Secretaria General, consta en el acta de sesión ordinaria de Directorio de la Corporación de Desarrollo Social de Ñuñoa de fecha 25 de mayo del 2022, reducida a escritura pública con fecha 07 de junio del 2022 ante el Notario Público Titular de la Octava Notaría de Santiago, don Luis Ignacio Manquehual Mery.

La personería jurídica de Irene Morales Bozo para actuar en nombre y representación de Centro Formador Facultad de Odontología Universidad de Chile, consta en el Decreto Universitario SIAPER N° 309/95//2022 en relación con los decretos universitarios exentos N° 007732, de 1996, y N°28884, de 2008.

Firman: Prof. Dra. Irene Morales Bozo, Facultad de Odontología, Universidad de Chile, Decana; Señora Anita Quiroga Araya, Secretaría General Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa.

PUBLÍQUESE la presente Resolución en el portal web Transparencia Activa de la Facultad de Odontología.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

DR. RODRIGO CABELLO
VICEDECANO



DRA. IRENE MORALES BOZO
DECANA



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Contraloría Universidad de Chile
2. Archivo Decanato.
- 3.- CEVEO



**UNIVERSIDAD DE
CHILE
CONTRALORIA**

CONUCHILE (O) N° 406/2023

ANT. : RESOLUCION EXENTA N° 012 DE
2023 QUE APRUEBA CONVENIO
DE COLABORACION ENTRE
CORPORACION MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE ÑUÑO A
Y FACULTAD DE ODONTOLOGIA.

MAT. : CURSA CON ALCANCE
RESOLUCIÓN DEL
ANTECEDENTE.

Santiago, 27 de abril de 2023

DE : CONTRALORA UNIVERSITARIA
A : DECANA FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Esta Contraloría Universitaria ha dado curso a la Resolución del antecedente, pero cumple con señalar a Usted que la Facultad deberá suscribir una adenda a este convenio de colaboración para individualizar respecto al comodato los bienes que se entregarán y determinar el tiempo que se encontrarán en las dependencias de la Corporación Municipal de Desarrollo social de Ñuñoa.

Además, las prórrogas o modificaciones al convenio, que pudieren acordarse entre las partes, requerirán ser aprobadas por el acto administrativo pertinente.

Saluda atentamente a usted,

maria
magdalena
gandolfo
gandolfo
Firmado digitalmente por
maria magdalena
gandolfo gandolfo
Fecha: 2023.04.27
18:02:16 -04'00'
MAGDALENA GANDOLFO G.
CONTRALORA UNIVERSITARIA

DISTRIBUCION

1.- Decana Facultad de Odontología.
2.- Archivo.
MGG/jap/cm